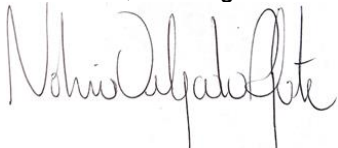


CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho el presente proceso, informándole al señor Juez que fue devuelto del centro de servicios judiciales el trámite de notificación a los llamados en garantía por cuanto transcurrió el termino de 30 días sin que la parte haya realizado ninguna actuación.

Manizales, 9 de agosto de 2021



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso:	REIVINDICATORIO
Demandante:	MARIA DEYSI LOPEZ CORTES Y OTRO
Demandados:	JOSE OBED VALENCIA Y OTRO
Radicado:	17-001-31-03-003-2019-00101-00
Sustanciación:	589

Vista la constancia de secretaria que precede se dispone requerir por una última vez al demandado para que en el termino de 30 días, proceda a cumplir con las cargas procesales ordenadas mediante auto del 15 de marzo de 2021, contenidas en los ordinales tercero y cuarto, esto es aportar el pago del arancel judicial y notificar el llamamiento en garantía a los señores LIBER ALFREDO MARTINEZ BERMUDEZ y SEBASTIAN MARTINEZ MOLINA el auto a través del Centro de Servicios Judiciales, en los términos allí indicados.

Vencido dicho término sin acreditar la observancia de la misma se aplicarán las consecuencias del artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, se procederá al desistimiento tácito del llamamiento en garantía.

NOTIFIQUESE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado Nro. 119 del 23 de agosto de 2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA